



**POSICIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO BOLIVIANO DE DERECHO
AERONÁUTICO, ESPACIAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL ABRIL-2026**

1. BOA RECURRE AL CAMBIO RECURRENTE DE GERENTES, COMO SI TAL MEDIDA FUESE LA SOLUCIÓN.

Muchas veces en la vida de actividades productivas y de servicio que requieren infaltablemente el estudio previo para una benéfica gestión, es necesario poner frente al espectador y generador de la riqueza y éxito de la aeronáutica, que es la población, siempre sabia y con sentido común.

Las decisiones erróneas que desconocen que el conocimiento y el sacrificio de haberlo incorporado en la psiquis para un desarrollo armónico de lo que se propone el país, para paliar la mediterraneidad, conduce inexorablemente a la respuesta que emana como un libretto inequívoco: el poder aéreo civil para una óptima conectividad es lo que impone el mencionado conocimiento aeronáutico y el amor a la patria.

Los sucesivos cambios en la gerencia de la principal línea aérea de Bolivia, que debe transformarse en el potente y sustentable bastión de la conectividad interna y externa, no acarrearán los éxitos que la población espera debido a que no se debe cambiar por capricho, nepotismo, influencias políticas o por un pseudo-experto que pretende saber todo y asesora mal, pues son puestos que requieren mucho conocimiento previo, tanto académico, de posgrados en Derecho Aeronáutico, en Gestión de Líneas Aéreas, Mercadeo, Administración, Gestión de Personal, Formación continua para los empleados, Mantenimiento, Preservación y Renovación periódica de flota, entre otros, además de hablar mínimo dos idiomas (inglés obligado) capacidad de negociación y disponer de cultura universal.

Si no se poseen estos ineludibles conocimientos, se forja a plazo mediano la quiebra de la empresa, que es como no hacer nada pensando en hacer otra cosa, que es lo mismo a no hacer nada.

El único motor que garantiza una gestión exitosa en líneas aéreas es el conocimiento, que no es volátil pues está enquistado en la mente y en la memoria académica y a largo plazo que es vital en el accionar diario del ejecutivo y le guíe con exhaustivo cuidado en el desarrollo de su responsabilidad y generará admiración en todos los empleados de la empresa, pues se sentirán motivados a cumplir las directrices de un director general



solvente, responsable y amante de su dignidad en la búsqueda del éxito, así no se fracasa.

Todo directivo en el dinámico trascender de las empresas debe ser admirado por sus conocimientos, con los cuales dilucida en el acto cualquier cuestionamiento, duda o ausencia de estudio de los empleados, con esta noble acción el empleado aprende en cada diálogo con el gerente se siente beneficiado para su futuro y trabaja mejor.

Lo peor que le puede suceder a un gerente diletante que, además no debe aceptar el nombramiento por sentirse incapaz de dirigir una empresa, acción de nobleza y consideración al pueblo que paga sus salarios que escasos la poseen, es no poder dialogar al mismo nivel de conocimientos con los asesores, para mejorar las sugerencias y ser el único que toma la decisión sobre los diferentes asuntos que sobrevienen a una empresa, entonces, ahí comienza el derrumbe, no gestiona el gerente sino los asesores y, esa no deseable situación, cambia los vectores de la dirección, pues los asesores no asumirán la responsabilidad inherente al gerente, que es apoderado y con amplias atribuciones de decisión.

Para dirigir con éxito a una línea aérea y situarla en el máximo nivel de crecimiento, que es la idea principal en todas las líneas aéreas, siendo la actividad mundial en la cual se invierten billonarias sumas, se precisa una vastísima cultura del conocimiento aeronáutico, una ponderable capacidad de dirección, coraje para implementar las medidas correctivas necesarias y a veces disruptivas que engrandecen a la empresa, una imprescindible madurez, y una moral incuestionable que extradita cualquier atisbo de corrupción.

2. CURSO INTENSIVO DE DERECHO AERONAUTICO EN INAC. LA PAZ, COCHABAMBA

El curso intensivo de Derecho Aeronáutico está aprobado por INAC y la Universidad del Valle. Este curso, como el realizado en la FAB, será intensivo, abarcando en su duración todos los capítulos que confieren al postulante que lo apruebe, el solvente conocimiento del Derecho Aeronáutico, que como ciencia jurídica-técnica, se estudia de la misma forma y sistema EN TODO EL MUNDO, constituyendo una ventaja intelectual para quien lo acomete con la seriedad y capacidad de estudio durante cuatro meses, su dominio le ampliará sus posibilidades profesionales. no solo para trabajar en Bolivia sino en cualquier ámbito donde haya actividad aeronáutica.



3. REUNIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PARA OBTENER FACILIDADES ECONÓMICAS PARA LAS MUJERES QUE ASPIREN A SER PILOTOS.

Se tuvo una reunión preliminar sobre este tema importante de implementación del porcentaje de mujeres que estudian el pilotaje en Bolivia como profesión y dedicación a su talento, habilidades y destrezas, ya se dispone de la respuesta positiva de AVIOR, asintiendo esta necesidad y programando una reunión de propósitos para la próxima semana

4. NO ESPECULAR Y DESINFORMAR LA PUBLICO SOBRE EL ACCIDENTE DEL AVIÓN HERCULES. SE SUSCITA DEMORA EN EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A TERCEROS EN LA SUPERFICIE.

La población toma conocimiento de declaraciones sobre las indemnizaciones por el siniestro aéreo de El Alto de La Paz, encontrando la desinformación por la especulación del tema sin conocimiento veraz de los sistemas del seguro aeronáutico y de los daños a terceros en la superficie.

Cómo se entiende que se pueda gestionar un seguro debido a que la siniestralidad está determinada diáfananamente en las cláusulas de todo seguro aeronáutico y también convencional. No se debe gestionar un seguro pues el vocablo indica “hacer la diligencia para obtener algo”; la indemnización está determinada en forma taxativa en el propio seguro y no debiera surgir ningún argumento dilatorio en el pago.

Van a cumplirse dos meses del siniestro, las familias sufren y no se satisfacen las indemnizaciones que solo requieren la demostración de la autenticidad de los derechohabientes. El seguro como lo percibe quien se asegura y quien no; en su sentido extenso: es el contrato por el cual el asegurador, mediante la percepción de una prima (pago) se obliga ante el asegurado al pago de una indemnización, dentro de los límites pactados, si se produce el evento sujeto a cobertura.

Contractualmente es menester comprender puntualmente la traslación del seguro aeronáutico, que está aclarada sin posibilidad de dudas en el siguiente concepto: “el compromiso del asegurador a indemnizar a la otra parte por los perjuicios acaecidos, derivados del ejercicio de la aviación, previstos en la póliza de seguro, por lo que su característica principal es el desplazamiento de



las consecuencias del riesgo aeronáutico hacia el patrimonio del asegurador y este, a su vez al patrimonio del reasegurador” (extractado el libro Tratado de Derecho Aeronáutico y Espacial” del Dr. Raúl Pino-Ichazo.

Los caracteres del seguro se resumen como un seguro de daños, accidentes o responsabilidad civil y sus caracteres son la internacionalidad, la variedad de riesgos y la uniformidad en las indemnizaciones.

Otra determinación excepcional de carácter mundial que debe conocer la población por su profundidad jurídica y protección eficaz al ciudadano en el seguro aeronáutico prescribe: todas las personas que se encuentren en la superficie de la tierra por cuyos cielos y atmósfera circunden aviones de transporte aéreo, están asegurados sin haber firmado un documento de seguro, ante posibles caídas de partes del avión, personas, carga, mercancía o la desestructuración del mismo, por causas diversas; si esos objetos causan daño y hasta muertes a la población de la superficie en cualquier parte del mundo, la línea aérea que ocasionó el daño estará obligada o impelida por la justicia a indemnizar el daño ocasionado, según cálculo aparte, pues pasa al ámbito de la responsabilidad extracontractual. Estos daños no solo se refieren a la humanidad de las personas en superficie sino a daños materiales que eventualmente puedan ocasionar a sus viviendas, posesiones o a cualquier bien legítimo.

Naturalmente este seguro conlleva excepciones como la prescripción de la vigencia de la póliza; que el daño ha ocurrido fuera de los límites previstos en el seguro, salvo que el vuelo fuera de tales límites se deba a fuerza mayor(insuperable), si el seguro o la garantía cesan de la vigencia por causa distinta de la expiración y, finalmente, cuando ocurrida la siniestralidad aparece un derechohabiente ilegítimo.

INSTITUTO BOLIVIANO DE DERECHO AERONÁUTICO, ESPACIAL Y DE LA
AVIACIÓN CIVIL